



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

2 DE JULIO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2293



Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA

Fecha de la edición anterior: julio 2021.
Fecha de emisión y actualización: 01 de julio de 2025.

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

**Educación**

Secretaría de Educación Pública

INSTITUTO TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO**Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra**

MIREYA BALBOA CANO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO NO. 395 POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2000, REFORMADO EN EL DECRETO NO. 117, EL 27 DE AGOSTO DE 2011; ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL NUMERAL DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; EN ALCANCE A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EN EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; Y 11 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA;

CONSIDERANDO

Que en términos del Artículo 1 del Decreto No. 395 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, tiene como objeto impulsar la educación tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la Entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

De ahí la importancia de ejecutar con eficiencia y eficacia el desempeño como personas servidoras públicas, de hacerlo con honestidad, apego a la legalidad, con vocación de servicio, respeto, equidad, amabilidad, inclusión, tolerancia y no discriminación de ningún tipo. De igual manera, es esencial actuar con transparencia e impulsar la rendición de cuentas, así como perseverar en el desarrollo profesional y humano de los trabajadores de dicho instituto.

Que el día 12 de octubre de 2018, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los cuales mandatan, en su artículo Transitorio Segundo, la obligatoriedad de la Secretaría de la Función Pública y sus homólogas en las entidades federativas, de emitir los Códigos de Ética que deberán observar las personas servidoras públicas, para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

En este sentido, mediante el Acuerdo por el cual se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco en fecha 09 de noviembre de 2019, época séptima suplemento 8053 C, se prevé, en su numeral 21, el deber de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de emitir un Código de Conducta que vincule el contenido de dicho Acuerdo, considerando las reglas de integridad, con su misión, visión y atribuciones específicas, de manera tal que les permita enfrentar riesgos éticos.

En este escenario, se considera necesario emitir el Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, en el que se especifiquen de manera puntual y concreta, las formas en que las personas servidoras públicas de dicho instituto, aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética federal y estatal.



Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra

ÍNDICE

Contenido

CARTA DE INVITACIÓN.....

INTRODUCCIÓN.....

OBJETIVO.....

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.....

MISIÓN Y VISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA.

MARCO NORMATIVO.....

GLOSARIO.....

PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DE CONDUCTA.....

VALORES CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DE CONDUCTA.....

RIESGOS ÉTICOS.....

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA.....

CONDUCTAS ESPERADAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA.....

INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, ASESORÍA Y/O CONSULTAS.....

TRANSITORIOS.....

CARTA COMPROMISO.....



Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra

CARTA DE INVITACIÓN.

A las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra:

Para cumplir con los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional, resulta imperativo para que todos y cada uno de los Servidores Públicos que integran el Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, continúen trabajando en equipo, dando lo mejor de cada uno, con actitudes de servicio positivas y aptitudes profesionales bajo un contexto de calidad humana que fomente una cultura de valores y principios que guíen nuestro proceder diario, proponiendo soluciones a los paradigmas educativos, que propicien día a día la unión, la justicia y la equidad institucional, que se traduzcan en beneficio para los estudiantes y la sociedad, y al mismo tiempo, cumplir las obligaciones que la ley nos dicta para desempeñar nuestra labor con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

A más de veinte años de la creación del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, con el esfuerzo y compromiso de cada uno de nosotros, se ha logrado construir una institución educativa de prestigio, juntos hemos participado y compartido los logros y retos que han dejado como resultado el crecimiento de este instituto, demostrando que los buenos deseos sean posibles con dedicación, compromiso, constancia y trabajo en equipo, sustentado en principios y valores éticos, para cumplir con el objetivo principal del servicio público, el bien común.

Por medio del presente documento, me permito presentar este Código de Conducta a los servidores públicos del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, razón por la cual los invito a que lo conozcan, lo difundan y lo fomenten para la preservación de una cultura de convivencia, a efecto de que continúen dando su mejor esfuerzo y dedicación, porque la sociedad así lo requiere y porque es justo contribuir con nuestro trabajo en el sector educativo, a la grandeza del Estado de Tabasco y del país.

**Lic. Mireya Balboa Cano.
Directora General.**



Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra

INTRODUCCIÓN.

En apego al Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2022, a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública establecidas en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como al Acuerdo por el cual se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 09 de noviembre de 2019 y a uno de los requisitos de Certificación establecidos en la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015, la cual estipula que para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, las dependencias y entidades del Estado deberán emitir un Código de Conducta, que regule el actuar de las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, debiendo conducir su actuación pública con transparencia, imparcialidad, veracidad, equidad y confidencialidad.

El Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma parte integrante del sector educativo del Estado de Tabasco, recibiendo el apoyo de la Federación a través del Tecnológico Nacional de México, por medio de un convenio de colaboración institucional. Este subsistema nace mediante el Decreto de Creación Número 395, de fecha 29 de noviembre de 2000, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco Número 6076, como una alternativa a las necesidades académicas para impulsar la educación tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional, participando activamente en la transformación y mejoramiento de su entorno social, que rinda frutos en la calidad de vida de su familia y comunidad.

En este contexto, el Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, establece instrumentos jurídicos que permiten que el personal adscrito al mismo, desempeñe su trabajo con base en los valores y principios éticos contenidos en el presente Código de Conducta que garantiza los Principios Constitucionales de respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia; por ello, el Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra emite el presente Código de Conducta, que tiene como objetivo primordial guiar el actuar diario del personal adscrito al mismo, a fin de orientar sus conductas y actos con estricto apego y respeto, a los principios éticos y a los valores de las personas servidoras públicas, establecidos en el presente documento, siendo este un compromiso y obligatoriedad para todos ellos.



Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra

OBJETIVO.

El Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, tiene el firme compromiso de fomentar los valores de integridad de las personas servidoras públicas dentro de nuestra institución educativa, así como el comportamiento que debemos tener en todo momento, por lo que se ofrece en el presente Código de Conducta, un catálogo de conductas éticas que orientan la actuación de las personas, a fin de que se conduzcan en su quehacer cotidiano bajo estatutos de integridad y rectitud, alineados a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, que se establecen como los pilares de la Administración Pública Federal y Estatal y precisándose, las conductas que deberán observar en situaciones específicas que se les presenten en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.



Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

El presente Código de Conducta, es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, deberá ser observado dentro y fuera de sus instalaciones, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, sin importar el régimen de contratación.

Asimismo, el Código de Conducta es un instrumento de orientación, para el personal que preste su servicio social, prácticas profesionales, servidores públicos visitantes de otras instituciones de los diferentes poderes y por personal de los prestadores de servicios privados que realicen algún servicio al interior de las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra.



Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra

MISIÓN Y VISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA.

MISIÓN

Conformar un organismo que, mediante la impartición de la educación superior tecnológica de calidad contribuya a la formación de jóvenes competitivos, responsables y comprometidos con el desarrollo socioeconómico y cultural de su entorno inmediato.

VISIÓN

Consolidar a nuestra institución como un subsistema joven en la impartición de educación superior tecnológica, comprometida con la mejora continua de ofrecer servicios de calidad, que se reflejen en la formación de una comunidad estudiantil que sea capaz de crear modelos y sistemas en base a su competencia intelectual y laboral certificada, en un periodo no mayor de 5 años.



Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra

MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Código de Ética de la Administración Pública Federal.
- Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México.
- Norma Mexicana para la Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015.
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
- Protocolo de actuación de los Comités de Ética en la atención de presuntos actos de discriminación.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- Ley de Educación del Estado de Tabasco.
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal.
- Decreto de Creación No. 395 del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra.
- Reglamento interior del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra.
- Manual de organización del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra.

[Handwritten signatures and marks in the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra

GLOSARIO.

1. **ACOSO:** Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
2. **ACOSO SEXUAL:** Forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
3. **CALIDAD:** Los estándares que deben observarse en la prestación de servicios educativos conforme a los principios y prácticas establecidas por las normas oficiales.
4. **CALIDEZ:** El trato respetuoso, cordial, atento y con información que se proporciona a la comunidad del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra y a la sociedad en general.
5. **COMITÉ:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servidor público, y la prevención de Conflictos de Interés, a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.
6. **CÓDIGO DE CONDUCTA:** El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupa la titularidad del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.
7. **CÓDIGO DE ÉTICA:** Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación, respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.
8. **COMUNIDAD DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA:** Personal docente, administrativos, de apoyo, estudiantes y egresados.
9. **CONFLICTOS DE INTERÉS:** Se precisa como la posible afectación al cumplimiento imparcial y objetivo, de las funciones de las personas servidoras públicas a causa de intereses personales, profesionales, familiares o de negocios.
10. **DATOS PERSONALES:** Cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable.
11. **DERECHOS HUMANOS:** Son facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, adscritos a la dignidad del ser humano, y los cuales están reconocidos por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. Los derechos humanos son: universales, inherentes a las personas, integrales, es decir que se conciben en un todo indivisible, e histórico, porque son resultado de la progresiva toma de conciencia de los seres humanos, de sus derechos humanos y de sus conquistas frente al abuso del poder público.



Educación
Secretaría de Educación Pública



INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA

Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra

12. **DENUNCIA O DELACIÓN:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta probablemente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.
13. **DISCRIMINACIÓN:** La distinción, exclusión, restricción o preferencia que por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud, jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.
14. **EQUIDAD DE GÉNERO:** El principio ético de justicia que consiste en, eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos, entre mujeres y hombres y lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que estas impliquen una razón para discriminar.
15. **ÉTICA PÚBLICA:** Disciplina basada en normas de conducta que, se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona entre estos.
16. **HOSTIGAMIENTO SEXUAL:** Ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor, en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
17. **IMPARCIALIDAD:** Valor de las y los servidores públicos, a través del cual otorgan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
18. **IMPEDIMENTO LEGAL:** Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de asunto u ocupar un cargo.
19. **INFORMACIÓN PÚBLICA:** Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa, para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.
20. **INTERÉS PÚBLICO:** Fin mismo de la Administración Pública, ya que las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento, la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
21. **INTEGRIDAD:** Valor de las personas servidoras públicas para conducirse y actuar siempre de manera congruente, con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convenidos en el compromiso de ajustar su conducta para que, impere en su desempeño una ética que responda al interés público, y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
22. **INSTITUTO:** Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra.



Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra

- 23. **LEGALIDAD:** Las personas servidoras públicas, hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento, someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones facultades y atribuciones.
- 24. **PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 25. **PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES:** Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstas en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 26. **REGLAS DE INTEGRIDAD:** Las que incorporan las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado en atención al artículo 19 del Código de Ética.
- 27. **RESPECTO:** Valor de las personas servidoras públicas que permite conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- 28. **TRANSPARENCIA:** Las y los servidores públicos en el servicio de sus funciones, protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan, y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como el elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
- 29. **VALOR:** Característica que distingue la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr credibilidad en las instituciones públicas y el fortalecimiento del servicio público.
- 30. **VALORES:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.
- 31. **VEJAR:** Maltratar, molestar, perseguir a alguien o perjudicarlo.
- 32. **TECNM:** Tecnológico Nacional de México.



Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra

PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DE CONDUCTA

1.- LEGALIDAD.

Las personas servidoras públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, comisión o función, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

2.- HONRADEZ.

Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo, comisión o función, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

3.- LEALTAD.

Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

4.- IMPARCIALIDAD.

Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5.- EFICIENCIA.

Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

6.- ECONOMÍA.

Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público, administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados siendo éstos de interés social.

7.- DISCIPLINA.

Las personas servidoras públicas desempeñan su empleo, cargo, comisión o función, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos por la institución.



Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra

8.- PROFESIONALISMO.

Las personas servidoras públicas conocen, actúan y cumplen con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo, comisión o función, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegaré a tratar.

9.- OBJETIVIDAD.

Las personas servidoras públicas preservan el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deben ser informadas en estricto apego a la legalidad.

10.- TRANSPARENCIA.

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

11.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

12.- COMPETENCIA POR MÉRITO.

Las personas servidoras públicas son seleccionadas para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

13.- EFICACIA.

Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

14.- INTEGRIDAD.

Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convenidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen en su actuar.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra

15.- EQUIDAD.

Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra

VALORES CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DE CONDUCTA

1.- COOPERACIÓN.

Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

2.- ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO.

Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

3.- EQUIDAD DE GÉNERO.

Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos, comisiones y funciones gubernamentales.

4.- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

5.- INTERÉS PÚBLICO.

Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

6.- LIDERAZGO.

Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

7.- RESPETO.

Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados,



Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra

considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

8.- RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de:

- a) **Universalidad:** que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- b) **Interdependencia:** que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.
- c) **Indivisibilidad:** que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables.
- d) **Progresividad:** que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y en ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.



Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra

RIESGOS ÉTICOS.

En el Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, toma como base la Encuesta de Clima organizacional que, se aplica anualmente a las personas servidoras públicas que conforman las áreas del plantel, con el objetivo de detectar posibles riesgos éticos que pudieran materializarse, entendiendo lo anterior como cualquier situación en la que potencialmente pudiera haber un acto de corrupción o transgresión a los principios, valores o reglas de integridad establecidos en el Código de Ética del servicio público federal y estatal, y el presente Código de Conducta durante el ejercicio del empleo, cargo, comisión o función de las diversas áreas que componen el Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra; con la finalidad de establecer acciones específicas que prevengan cualquier acto que transgreda y ponga en riesgo la integridad, los principios y el comportamiento ético en esta institución.

Las áreas de riesgo más frecuentes son:

- Manejo de información.
- Conflicto de intereses.
- Uso de los recursos materiales y financieros.
- Seguridad, salud y medio ambiente.
- Espacios de trabajo libres de violencia laboral, discriminación y violencia contra las mujeres.
- Relaciones entre miembros del grupo.
- Espacios educativos presenciales y virtuales, libres de violencia sexual.
- Relación con el gobierno.



Educación
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA.

El Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra se distingue del Código de Ética, porque este último, enuncia valores sin describir situaciones concretas o conductas específicas. El Código de Ética enseña y transmite valores, mientras que el Código de Conducta determina claramente una serie de reglas de actuación concretas, de acuerdo con las actividades que cada organización desarrolla; define comportamientos y al hacerlo con base en criterios de ética e integridad, contribuyen a la interiorización de esos valores.

El Código de Conducta enfatiza en las personas servidoras públicas, un compromiso de respeto a las leyes; ya que éstas definen las líneas indispensables del comportamiento esperado por la sociedad; ya que sin ellas la convivencia sería imposible. Así el Código de Conducta refuerza el cumplimiento de las normas jurídicas y la cultura de respeto hacia las personas y las instituciones gubernamentales, toda vez que algunas de las actuaciones no se encuentran comprendidas en la legislación vigente y aplicable.

[Vertical column of handwritten marks and signatures]

[Handwritten signatures]



Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra

CONDUCTAS ESPERADAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA.

Con la finalidad de garantizar el actuar de las personas servidoras públicas, de acuerdo con los principios, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética, estas deberán asumir los compromisos siguientes:

1. PRESERVAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL.

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra se comprometen a consolidar una institución confiable, dando un servicio público de excelencia, actuarán y desempeñarán sus funciones con integridad conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por lo que prestarán sus servicios a todas las personas de forma respetuosa, eficiente e imparcial, sin discriminación, ostentación y con una clara orientación al interés público.

2. PROMOVER EL USO ADECUADO DE LAS REDES SOCIALES.

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra se comprometen a promover el uso adecuado de las redes sociales, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.

3. PROMOVER EL USO ADECUADO DEL LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA.

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra se comprometen a promover una comunicación verbal y escrita con lenguaje incluyente y no sexista, con la finalidad de equilibrar las asimetrías de género, en igualdad de condiciones y oportunidades, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad, al mantener un comportamiento de respeto y evitando cualquier tipo de discriminación.

4. PROMOVER EL CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL.

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra se comprometen a promover un comportamiento digno para conservar los espacios de trabajo y educativos, libres de hostigamiento sexual y acoso sexual o cualquier otra forma de violencia que atente contra la dignidad del personal docente, no docente, estudiantes y cualquier otra persona con la que se tenga trato en el desempeño del servicio público.

5. PROMOVER UN SERVICIO PÚBLICO CON AUSTERIDAD Y SIN OSTENTACIÓN.

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra se comprometen a conducirse con austeridad y sin ostentación, deberán conducirse con rectitud, sin utilizar su cargo para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio para sí o a favor de terceras personas, rechazando todo tipo de regalos con motivo del ejercicio de su función.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra

6. PROMOVER UN SERVICIO PÚBLICO DE EXCELENCIA.

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra se comprometen a actuar y desempeñar sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público con la finalidad que ante una situación en la que deban decidir entre dos o más opciones, elijan aquella que más se ajuste a la ética pública.

7. PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO.

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra se comprometen a presentar, en tiempo y forma, conforme a la normatividad aplicable, la declaración de situación patrimonial y de intereses, así como la fiscal, y los informes que les sean requeridos con motivo de sus facultades, atribuciones y/o funciones por órganos fiscalizadores.

8. PROMOVER UNA CULTURA DE PAZ Y LIBRE DE CONFLICTOS DE INTERESES

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra se comprometen a conducirse con respeto y a informar a su superior jerárquico, cualquier situación de conflicto de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño de sus obligaciones.

9. PROMOVER UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra se comprometen a actuar con perspectiva de género, manteniendo un comportamiento digno para conservar los espacios de trabajo y educativos libres de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como evitando conductas que agredan y atenten contra la dignidad de las personas del entorno laboral.

10. PROMOVER EL CUIDADO DEL ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO.

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra se comprometen a respetar los recursos naturales en su espacio personal, laboral y en las aulas, impulsando una cultura de protección y conservación del medio ambiente, por lo que se promueve el uso prudente del agua, energía eléctrica, papel o cualquier otro recurso natural no renovable.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra

INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, ASESORÍA Y/O CONSULTAS.

El Comité es la instancia encargada de implementar, promover y verificar al interior del Instituto, el cumplimiento de las conductas establecidas en el presente Código de Conducta.

La Subdirección de Servicios Administrativos, en conjunto con las personas Titulares de las Direcciones y Subdirecciones de Área, propiciarán acciones de capacitación y difusión del contenido del presente Código de Conducta.

En este sentido, las instancias que están legitimadas para su interpretación, consulta y asesoría, en caso de dudas en su aplicación, son las siguientes:

- Pleno del Comité.
- Presidencia del Comité.
- Secretaría Ejecutiva del Comité.
- Órgano Interno de Control.
- Unidad jurídica.

La recepción de consultas y denuncias y/o delaciones relacionadas con el presente Código de Conducta se realizará a través del correo electrónico: comiteetica@regionssierra.tecnm.mx.

El Órgano Interno de Control y/o Unidad Jurídica, tiene como función, entre otras, el de asesorar al Comité, en caso de advertir probables faltas administrativas durante la atención y tramitación de denuncias y/o delaciones, y emitir, en su caso, propuestas de mejora en el desempeño de las funciones del Comité.

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



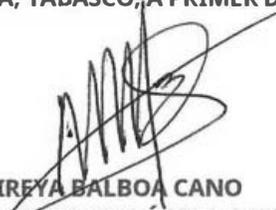
Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra

TRANSITORIOS.

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido del presente instrumento.

DADO EN LA CIUDAD DE CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, A PRIMER DÍA DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


MIREYA BALBOA CANO

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA









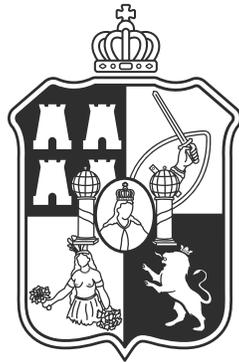
Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra

CARTA COMPROMISO.

Teapa, Tabasco a _____

El que suscribe _____ manifiesto que he recibido, conozco y comprendo el Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, y me comprometo a cumplirlo y vigilar su plena observancia así como el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la administración Pública Estatal, suscribo de manera voluntaria, para que con ello mejore la calidad en el desempeño durante el tiempo de mi servicio público (empleo, cargo o comisión) y conforme a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en estos, con el objeto de fortalecer el comportamiento ético y el buen actuar en el servicio público en beneficio de la sociedad.

PROTESTO LO NECESARIO



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: tVFAjc9NfHyKY3A6voqt7Qvvl0GFvrScmFBSpUZcPRYKeQ4/1bJ+59MBGOL9Fv9vzdnkwoHV LDFGKhm/pki/KmtSgkjW+jv7lShdWf1eSNSl0DcaDUIGzpZnRgWPJtXr1/9RCsrmGlocMqZji0PAQklfOe1M8JETJ02 V9nF+q5FZnX8WzW0qqRRSm/kwL5o8Ws1VcZxquKS4TuAHG0akCSkoTe8tseDF53dBtK6KGAU0TkdZALAYyKD 6MHGHpV291jZL5JGfZ9hq3lJ2W59AcRdjXNG7ozA6k5k2QLGL9LJgbgRLaEWZeA+YHgy42cKpi5wP5uAA9cWh1 J5FfZxQg==